



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 025 DE 2023**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HEIMDALL SECURITY LTDA

OBSERVACION 1: La Entidad, en los numerales 1.2.2. denominado “RELACION DE DOTACION MINIMA” y en el numeral 4.6 denominado: “OBLIGACIONES DEL OFERENTE FAVORECIDO, solicitan servicios adicionales no contemplados en el presupuesto oficial, para efectos se solicita lo siguiente:

1.2.2. RELACION DE DOTACION MINIMA.

10	Binoculares para visión nocturna	De acuerdo a la necesidad durante la ejecución del contrato (mínimo tres)
----	----------------------------------	---

4.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE FAVORECIDO.

c) Entregar un celular como medio de comunicación oportuna con datos y minutos ilimitados que permita enviar evidencias graficas vía internet, para el Coordinador del Área de Seguridad Control y Movilidad.

q) El contratista deberá utilizar detectores de metal portátiles (paleta de vigilancia), en los puestos de entrada o ingreso a las dependencias.

r) Dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar capacitación al personal del Departamento de Seguridad de la Universidad, que permita cumplir con los requisitos de capacitación anual que exige la Supervigilancia (manejo de personal, manejo de medios tecnológicos, manejo de conflictos, primeros auxilios, etc). De igual manera, se deberá capacitar al personal que utilizará la empresa de vigilancia privada para prestar el servicio en la institución.

s) El contratista deberá realizar el mantenimiento al sistema de cámaras de vigilancia y monitoreo con las que cuenta la universidad, al menos una vez cada año.

t) El contratista debe disponer de al menos un vehículo para realizar la inspección por parte del supervisor designado por la universidad, a los diferentes puestos de vigilancia, en los momentos en que se requiera.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Solicito muy respetuosamente que se incluya dentro del presupuesto oficial los servicios adicionales referidos, teniendo en cuenta la Circular Externa No. **20221300000675** "tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada 2023" del 29 de diciembre del 2022 de la Supervigilancia, que consagra:

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios.*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, **de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.**



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, **estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.**

Se resalta que la Circular que regula las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada indica que tanto las entidades públicas como privadas **deben contratar** servicios adicionales a precios reales y competitivos en el mercado, de no hacerse **acarrea sanciones**, ya que el objetivo principal es que la tarifa mínima del servicio de vigilancia y seguridad privada no se afecte, pues esta regulación busca que se cubra a cabalidad las acreencias laborales de los colaboradores que prestan este servicio, por lo anterior dentro del presupuesto oficial del proceso de referencia se deben incluir los servicios adicionales a fin de no incurrir en error dentro de la selección o generar vicios contractuales.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, acepta parcialmente la observación en el entendido que los bienes requeridos en el numeral 1.2.2, - 10, no corresponden a servicios adicionales sino a elementos con los cuales el contratista garantizará el cumplimiento del objeto contractual, igual condición aplica para el numeral 4,6-literales q) y r).

En lo relacionado con los literales c), s y t), la entidad invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 2: En el numeral 1.15. “RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS”, Literal B “OFERTAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO”, la Entidad refiere: **“Los oferentes deberán remitir los documentos habilitantes en medio electrónico encriptado en una carpeta”**. Solicito muy respetuosamente a la Entidad aclarar a que se refiere el ítem subrayado y en negrilla, debido a que en el desarrollo del mismo establecen que: “La universidad no aceptará información en carpetas compartidas (tipo MICROSOFT ONEDRIVE o GOOGLE DRIVE o DROPBOX o similares) u otros mecanismos de envío de información como



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



WeTransfer o YouSendIt o similares”, lo cual no es claro y objetivo, y podría inducir a error al “proponente”

RESPUESTA:

Los oferentes deberán remitir las propuestas a través de correo electrónico, adjuntando las carpetas y los documentos solicitados en archivos comprimidos rar o zip, con contraseña o clave. La primera carpeta llamada "sobre 1" deberá contener los documentos habilitantes, y la segunda carpeta llamada "sobre 2" deberá contener los documentos calificables y la propuesta económica. Todos los documentos deben ser en formato PDF.

Si el tamaño de los archivos a enviar supera los 25 Mb, se deben preparar paquetes de información con un tamaño máximo de 25 Mb cada uno, y remitirlos en la cantidad de correos necesarios, indicando que se trata de la parte 1 de n, hasta completar la información requerida. La información que sea recibida dentro del plazo indicado formará parte de la carpeta, es decir que, la información aportada por fuera del plazo indicado no será tenida en cuenta por el comité evaluador. Solo se acepta archivos digitales tipo PDF.

OBSERVACION 3: En los factores de ponderación lo concerniente a la “PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS)”, la Entidad establece: “El error por corrección aritmética admisible será máximo hasta el 0,1% del presupuesto oficial”. Solicito muy respetuosamente se aclare a que se refiere la anterior afirmación, debido a que no se indica que pasa con el proponente que tenga más del 0.1% de corrección, ni tampoco se estipula dentro de las causales de rechazo del proceso de referencia, no es claro si será rechazada la propuesta o el puntaje respecto al ítem será cero.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, las propuestas solo se rechazarán cuando el valor ofrecido de algún ítem exceda el valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial o cuando el valor total de la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial, en tal sentido lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 4: En relación a los **FACTORES DE PONDERACION D. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (200 PUNTOS)**, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

- A. Para el perfil de jefe de supervisión se disminuya el tiempo de experiencia requerido, sin que ello afecte la idoneidad, teniendo en cuenta que al requerir



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



una experiencia de 10 años o más para este perfil se limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La entidad informa que, la experiencia del jefe de supervisión exigida será mínimo de 5 años, por lo tanto, se invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

- B. Respecto al perfil de jefe de supervisión se admita un **PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA**, pues no existe norma o regulación legal que estipule que para ser jefe de supervisión se requiere una profesión en particular, pues muchas Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada a fin de garantizar el Derecho al Trabajo consagrado en la Carta Magna, permiten que cualquier profesional del área de conocimiento ejerza esta función, por ende, al solicitar un perfil en particular limita la participación de proponentes.

De no aceptar lo requerido solcito se explique la razón técnica y jurídica de dichas exigencias.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, el perfil solicitado para el jefe de supervisión está enfocado en las ciencias administrativas, profesionales orientados a la organización, buscando optimizar y coordinar recursos humanos, logísticos financieros o por un oficial o suboficial o profesional en retiro de las Fuerzas Armadas o de Policía.

OBSERVACION 5: Respecto al numeral 1.6. denominado **PRESUPUESTO OFICIAL**, se procede a observar muy respetuosamente lo siguiente:

- A. Solicito se aclare cómo se proyectó el incremento para la tarifa del año 2024, pues la entidad no explica que porcentaje de incremento aplicó y sobre que ítem. Es necesario que se especifique para que los proponentes al realizar la oferta económica utilicen la misma fórmula y el mismo porcentaje de incremento y de esta manera no inducir al error a los proponentes.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, para establecer el valor del presupuesto correspondiente al año 2024, se tuvo en cuenta un incremento del 9.2% sobre el salario mínimo legal mensual vigente, sin embargo, el valor de la tarifa a reconocer se ajustará



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



para el año 2024 de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- B. Insto a la Entidad a dar cumplimiento al Decreto 1561 de 2022 sobre la forma de calcular la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta las modificaciones de la jornada laboral, que en su artículo 1 refiere: "(...) La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024 (...)". Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato se deben proyectar dos tarifas para el año 2024, una que va del 1 de enero al 14 de julio de 2024 y otra a partir del 15 de julio de 2024.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, para la elaboración del presupuesto oficial se ha tenido en cuenta el valor del smlmv que aplica para el año 2023, la circular externa N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y el decreto 1561 de 2022, con una proyección de incremento para el año 2024; sin embargo, el valor de la tarifa a reconocer en el año 2024 será el que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que a su vez, deberá aplicar lo indicado en la normatividad correspondiente y el valor del smlmv que sea fijado. En caso de que la tarifa a aplicar en el año 2024, sea superior o inferior a la oferta presentada por el contratista, se deberá suscribir el documento de modificación al contrato, que deberá estar acorde a la regulación nacional.

OBSERVACION 6: Respecto a los puestos a ejecutar, la Entidad establece "7 A 8 - 11.30 A 13:30 -17 A 19 (6 HORAS TM)", el horario descrito corresponde a cinco (5) horas, no a seis (6) horas como lo describe la Entidad. Solicito muy respetuosamente se aclare la cantidad de horas requeridas para dicho servicio y se modifique el horario o número de horas y el valor del servicio de acuerdo a lo requerido.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, el turno correcto es 7 A 9 – 11:30 A 13:30 -17 A 19 (6 HORAS TM), por lo que se invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 7: A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad solicito se publique a través del sistema de contratación los estudios previos y el estudio de mercado, a fin de que los proponentes identifiquen de donde sale el techo del valor de la póliza del seguro de vida colectivo para el cálculo de las tarifas.

RESPUESTA:



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



La entidad aclara que, el valor de la póliza de seguro de vida fue establecido con las cotizaciones obtenidas, la información contenida en la etapa previa del proceso se encuentra para consulta de todos los interesados en la Vicerrectoría Administrativa – Calle 4 N° 5-30.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVAGRO LTDA

1. Que una vez revisado el presupuesto oficial se establece un valor diferente por el tipo del puesto de vigilancia para la prima de seguro de vida, que teniendo en cuenta lo anterior es importante que la entidad determine de donde se obtiene ese valor y si ese valor puede ser modificado por los proponentes teniendo en cuenta los costos de la prima individual para cada caso y cada proponente o si por el contrario el valor y el cuadro del presupuesto es inmodificable y no puede variar.

RESPUESTA:

La entidad informa al observante que el valor asignado por puesto de trabajo para la prima de seguro de vida, se obtuvo de las cotizaciones presentadas, en las cuales se indicó que para un turno de 24 horas el valor es de \$2.700 y para un turno de ocho (8) horas, es de \$900.

La propuesta económica presentada por los proponentes en el anexo B, publicado por la entidad, no podrá superar el valor de cada ítem descrito en el presupuesto oficial. Para establecer la oferta económica, se debe tener en cuenta la circular externa N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y el valor de la póliza de seguro de vida colectivo será establecido por los proponentes de conformidad con el costo contenido en la póliza aportada.

2. La universidad establece:

E. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE APOYO (50 PUNTOS) Se otorgarán 50 puntos al proponente que aporte documento suscrito por el proponente en el cual se comprometa a usar herramientas tecnológicas adicionales a las exigidas en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta las reglamentaciones sobre la materia determinadas por la supervigilancia y por considerarse herramientas tecnológicas adicionales para la prestación del servicio, estas deben tener un costo adicional y no pueden incluirse en el valor del servicio, comedidamente le solicito a la entidad incluir de valor mínimo y un valor máximo dentro del presupuesto para poder cobrar y proponer dentro de la propuesta económica ya que al no tener esos parámetros los proponentes podrían cobrar un peso o valor por fuera de la realidad, lo que generaría desventaja para los otros proponentes.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



RESPUESTA:

La Universidad acepta la observación y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

3. La universidad establece:

F. DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más PROPONENTES, la UNIVERSIDAD seleccionará al PROPONENTE, con base en las disposiciones del artículo 35 del decreto 2069 del 2020. Si el empate se mantiene, se realizará sorteo mediante el sistema de balotas.

Es importante solicitarle a la entidad que estudie la posibilidad que el factor de desempate sea inicialmente el del sistema de balotas, porque al entran a evaluar mediante el decreto 2069 de 2020 es importante tener claridad sobre algunos aspectos adicionales que el pliego no ha contemplado y que son fundamentales para que no exista fraude a la hora de la demostración de los factores de desempate.

De igual manera y si la entidad se mantiene en los factores del decreto 2069 de 2020 es importante realizar las siguientes aclaraciones:

- a. Que documentos debemos acreditar para demostrar ser madre cabeza de familia, ya que con el simple hecho de la declaración juramentada no se cumple con lo establecido en la ley. Esto ya que es la Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar, para lo cual la entidad debe solicitar si se cumple con este ítem.
- b. Para que la empresa acredite que el 10% del personal se encuentra en la situación de discapacidad, se debe acreditar además de las certificaciones del ministerio del trabajo con las planillas de pago de aporte a seguridad social, además del reporte del RENOVA de la Supervigilancia.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, la aplicación del artículo 35 del decreto 2069 de 2020 es obligatoria; los documentos para acreditar las condiciones expresadas en el decreto deben ser aportados junto con la propuesta en el sobre N° 2, debido a que son factores para la comparación de ofertas, y la forma de soportarlos será la que regule la normatividad colombiana para cada numeral.

De igual manera le solicitamos a la entidad entran a evaluar la necesidad y oportunidad de incluir vehículos automotores en los factores de evaluación de la siguiente manera:

4. VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (200 PUNTOS)



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



El proponente que acredite para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y específicamente para la supervisión y control de puestos, un (01) vehículo Automotor 4 X 4 (Zona Rural Fincas) y Dos (2) vehículos motorizados con logotipos de la empresa pintados o adheridos de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tendrá 200 puntos. Para su, verificación la entidad requiere:

- a. Pantallazo de la verificación a través de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el registro de los vehículos y documentación de las características exigidas.
 - b. Fotocopia de la licencia de tránsito y del SOAT de cada vehículo.
 - c. Fotografías del vehículo que demuestren que cumplen con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
 - d. La tenencia de los vehículos debe ser acreditada por los proponentes en calidad de propiedad, arrendamiento, leasing o renting, siempre y cuando los vehículos se encuentren registrados en la : Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se cuente con la documentación que acredite las características exigidas.
 - e. Certificación de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes cuando aplique.
 - f. ' Los vehículos presentados deben ser de modelos de máximo tres años anteriores al proceso.
- Los proponentes que cumplan con la totalidad de estos requisitos tendrán 150 puntos y los que no tendrán 0 puntos.

La entidad se reserva el derecho a verificar por conducto de sus evaluadores el vehículo ofertado y su correspondencia con el señalado en la propuesta, para efectos de lo cual podrá realizar las visitas y verificaciones que considere necesarios. Durante el periodo de evaluación los vehículos propuestos deberán estar a disposición del comité evaluador para su verificación en la sede del proponente ubicada en la ciudad de Popayán.

Nota: El mantenimiento y suministro de combustible correrán a cargo de la empresa de vigilancia contratada.

RESPUESTA:

La entidad, dentro del estudio realizado y el presupuesto establecido no consideró la necesidad del servicio sugerido, por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIETE24 SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA.

¿Todo el proceso licitatorio se manejará a través de la página web exclusivamente?

RESPUESTA:

El proceso se garantiza a partir de la publicación de las actuaciones en cada etapa del mismo en el portal de contratación institucional, pero para la gestión, recepción y demás acciones, será en la forma prevista en el pliego en medio físico o al correo electrónico, y las audiencias que se realizarán de manera presencial y virtual conforme el cronograma previsto.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



en caso de requerirse un servicio 7 horas adicionales, las mismas se tendrán en cuenta en una factura adicional.

RESPUESTA:

Los servicios adicionales que requiera la entidad se contratan conforme a la normatividad vigente y serán reconocidos de conformidad con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

¿Los elementos relacionados en el apartado 1.2.2 son adicionales a los que obligatoriamente se deben tener en cuenta para la prestación del servicio?

RESPUESTA:

La entidad aclara que, los elementos relacionados en el pliego de condiciones son los que forman parte del servicio a contratar y están dentro de las condiciones del presupuesto oficial, no obstante, los bienes o servicios que no sean parte de los servicios establecidos en el presupuesto oficial, no harán parte de la contratación, por lo tanto, serán suprimidos del pliego de condiciones definitivo.

La Universidad lo invita a revisar la respuesta otorgada a la observación 1, presentada por HEIMDALL SECURITY LTDA.

Siete24 Ltda., cuenta con un Backup de dotación, sin embargo, solicitamos de manera atenta nos confirmen ¿qué dotación exactamente se evaluará en el STOK DE DOTACION GENERAL?

RESPUESTA:

Los Uniformes y la dotación de armas.

¿Por favor, confirmar qué servicios se requieren con arma y cuáles no?

RESPUESTA:

La descripción de los servicios se encuentra establecida en el presupuesto oficial en el numeral 1.6 del pliego de condiciones.

Es de aclarar que Siete24 Ltda., no cuenta con sede administrativa en Popayán, la sede administrativa más cercana a este lugar está en Cali. Sin embargo, si contamos con instalaciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada en esta ciudad.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



RESPUESTA:

La Universidad del Cauca requiere que el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural tenga sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán, toda vez que, por la naturaleza del servicio, es necesario desarrollar actividades de coordinación directamente, por lo que acreditando esta situación se aseguran las condiciones de oportunidad y eficacia para resolver todas las situaciones que comprometan la correcta prestación del servicio.

¿Se permite realizar visita técnica a sus instalaciones?

RESPUESTA:

La visita a las instalaciones se podrá realizar, previa solicitud al Vicerrector Administrativo y programación con el Coordinador Área de Seguridad Control y Movilidad de la Universidad del Cauca.

¿La oferta económica debe obligatoriamente estar firmada por el representante legal de la compañía o puede ser por el encargado del departamento Comercial?

RESPUESTA:

Los documentos que forman parte de la propuesta deben estar firmados por la persona que tenga la facultad legal para suscribirlos.

Se entiende que la oferta comercial se debe enviar el 18 de octubre antes de las 10:am ya sea de manera digital o física.

RESPUESTA:

La propuesta debe presentarse de la manera como se establece en el numeral 1.15 del pliego de condiciones y de conformidad con la cronología del proceso indicada en el numeral 1.22.

Se entiende que la oferta comercial se debe enviar el 18 de octubre antes de las 10:am ya sea de manera digital o física

RESPUESTA:

La propuesta debe presentarse de la manera como se establece en el numeral 1.15 del pliego de condiciones y de conformidad con la cronología del proceso indicada en el numeral 1.22.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



Aclarar si ¿las experiencias relacionadas en el anexo G, deben superar una facturación total de más de \$6.508.244.454?

RESPUESTA:

La sumatoria de la experiencia debidamente acreditada debe ser igual o superior a \$6.508.244.454, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones.

DESCRIPCION DEL SIG 7: Esta herramienta, propia de SIETE24 LTDA., líder en Latinoamérica, genera seguridad y bienestar permitiendo cumplir la misión de muchas empresas en Seguridad Privada de hacer de Colombia un país más seguro. Las ventajas que ofrece esta plataforma frente a otras, es la comunicación transversal entre los diferentes elementos que integra el SIG7, como la Central de Operaciones, Gerentes y/o coordinadores de zona, guardas de seguridad, personal a cargo del área de soporte y sistemas, y los dispositivos electrónicos de última tecnología; todo en tiempo real y reduciendo los tiempos de respuesta para cada novedad, **¿Podría reemplazar el uso del celular y radios ya que está herramientas nos brinda una mayor cobertura y alcance frente a la operación?**

RESPUESTA:

La universidad busca que ninguna de las sedes esté desprovista de cobertura para la comunicación en doble vía, el proponente debe acreditar que cuenta al menos con los elementos descritos en el numeral 2.3.5 del pliego de condiciones. El contratista podrá hacer uso de las tecnologías adicionales con las que cuenta para garantizar una comunicación estable.

¿Los supervisores citados en el apartado C de la propuesta económica, se deben contemplar como valor agregado o hace parte del dispositivo a cotizar?

RESPUESTA:

El personal que se describe en el capítulo III son empleados con los que cuenta el contratista, no son para el servicio exclusivo de la Universidad del Cauca, desarrollan actividades para prestar el servicio de una manera adecuada, facilitando que el contratista no entre en incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Solicitan no modificar el formato de la carta de presentación de la propuesta, sin embargo, nos inquieta ya que nuestra dirección sería desde Bogotá, no de Popayán.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



RESPUESTA:

La carta no debe ser modificada en su contenido sustancial, la dirección principal del proponente o el lugar donde se firma el documento podrá ser diferente a la ciudad de Popayán, siempre y cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural tenga sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán.

¿En el anexo B, el número de puestos hace referencia a la cantidad de servicios?

RESPUESTA:

El documento hace referencia a la cantidad de puestos o servicios requeridos en el horario descrito.

El anexo C, incluye también para las empresas privadas de vigilancia ?

RESPUESTA:

Los anexos C y D aplican para las ofertas presentadas por proponentes conformados en consorcio o unión temporal y que sean integrados por varias empresas públicas o privadas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA

OBSERVACIÓN 1: CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez exigido por la entidad:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 3
Para el cálculo del Índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.

Amablemente solicitamos a la entidad, permita un índice de liquidez mayor o igual a 2.4. pues, bajo un esquema de análisis de distribución normal, se vería que la mayoría de las empresas de vigilancia tienen un nivel de endeudamiento menor, además teniendo en cuenta que los ingresos están determinados por una circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula las tarifas, es suficiente con que las empresas de vigilancia tengan una liquidez de 1,5.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



RESPUESTA:

La entidad acepta la observación, la observación y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2: NUMERAL 2.3.2 SEDE EN POPAYÁN

Amablemente solicitamos a la entidad, que elimine esta exigencia, y permita a las empresas que no contamos con sucursal en Popayán, participar en el proceso, con lo cual se garantizaría mayor pluralidad de oferentes en la convocatoria que está adelantando, mayor participación y que el proceso no se restrinja a unas pocas empresas. Lo anterior tiene sustento en que la Licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a las empresas de vigilancia, es de carácter nacional, y no tiene restricciones. Además, para garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio, no es necesario contar con sucursal en Popayán, luego dicha exigencia, solo se convierte en una restricción a la participación en el presente proceso, situación que es lo que las entidades estatales deben evitar siempre en los procesos de contratación, en aras de garantizar los principios de la contratación estatal como la igualdad, pluralidad, participación y demás, y de esa forma contribuir en el cumplimiento de los fines del estado.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca requiere que el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural tenga sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán, toda vez que, por la naturaleza del servicio, es necesario desarrollar actividades de coordinación directamente, por lo que acreditando esta situación se aseguran las condiciones de oportunidad y eficacia para resolver todas las situaciones que comprometan la correcta prestación del servicio

El pliego de condiciones da la posibilidad de participar en consorcio o unión temporal para unir esfuerzos y cumplir con las condiciones exigidas para la prestación del servicio de manera adecuada, lo cual garantiza una pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3: Numeral 2.3.5 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

La entidad exige lo siguiente:

- El oferente debe aportar permiso para el uso del espectro radioeléctrico y



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



autorización de la red privada correspondiente, vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas, la que debe contar con descripción de cobertura nacional o en el Departamento del Cauca

Amablemente solicitamos a la entidad modifique el pliego en el sentido de permitir cobertura con descripción "Popayán Cauca".

Entendiendo que hay sedes ubicadas en otros lugares, solicitamos a la Universidad, permita que para dichos lugares, baste con enviar certificación del operador que brinda al proponente, el servicio de alquiler de repetidoras como medio de comunicación que genera cobertura en los lugares donde la Universidad requiera el servicio, para lo cual le solicitamos nos informe cuales son los municipios o lugares diferentes a Popayán, en donde la Universidad requiere el servicio.

RESPUESTA:

La prestación del servicio será en las sedes ubicadas en la ciudad de Popayán y las localizadas en diferentes zonas del Departamento del Cauca, (Santander de Quilichao y Timbío) por lo tanto, el proponente debe contar con descripción de cobertura nacional o en el Departamento del Cauca.

OBSERVACIÓN 4:

Agradecemos a la Universidad, nos informe si las actuaciones relacionadas con este proceso serán publicadas en la página <http://contratacion.unicauca.edu.co/index.php?op=ver&idn=10383>, en la cual encontramos que el proceso se encuentra publicado.

RESPUESTA:

La publicación de documentos se realizará a través de la página web de la Universidad del Cauca link: www.unicauca.edu.co/contratacion.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD DE OCCIDENTE

Observación #1:

La Universidad del Cauca requiere que, el contratista tenga sede en la ciudad de Popayán, administrada por mandatarios con facultades para representar a la sociedad, por lo tanto, el proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en Popayán, lo cual deberá quedar evidenciado en;



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



la resolución de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia que autoriza el servicio y en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Teniendo en cuenta que mediante circular externa 014 de junio 17 de 2008 la superintendencia de vigilancia y seguridad privada manifestó la territorialidad de la licencia “cuando exista una distancia corta entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio no es necesaria la apertura de una agencia o sucursal, en razón de que operativamente y administrativamente no amerita”, por lo anterior, debido a que las licencias de funcionamiento son nacionales y en la medida que es un entorno cercano al sitio de operación para realizar actividades de apoyo en materia logística y de infraestructura como es el municipio de Cali, el cual se encuentra equidistante con el municipio de Popayán.

Solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, permitir sede principal en la ciudad de Cali o en su defecto que en caso de integrantes plurales uno de los integrantes deberá contar con sede principal en la ciudad de Popayán.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca requiere que el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural tenga sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán, toda vez que, por la naturaleza del servicio, es necesario desarrollar actividades de coordinación directamente, por lo que acreditando esta situación se aseguran las condiciones de oportunidad y eficacia para resolver todas las situaciones que comprometan la correcta prestación del servicio

El pliego de condiciones da la posibilidad de participar en consorcio o unión temporal para unir esfuerzos y cumplir con las condiciones exigidas para la prestación del servicio de manera adecuada, lo cual garantiza una pluralidad de oferentes.

Observación #2:

Índice de liquidez = Activo Corriente /Pasivo Corriente

El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 3

Para el cálculo del Índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.

Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa disminuir el índice de liquidez a mayor o igual a 2, teniendo en cuenta que la exigencia de un índice de solidez y liquidez de 3,5 se encuentra por fuera el índice promedio de las empresas del sector.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Respetuosamente realizamos observación a la capacidad financiera, en donde se le solicita a la entidad modificar los indicadores financieros, con el fin de no limitar la participación plural de los oferentes y de ampliar las posibilidades de participación de los proponentes, pues estos indicadores solo favorecen a unos pocos proponentes que podrían llegar a acreditar tal situación, resultando limitante y excluyente y por ende evitando pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

la universidad acepta la observación y o invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Proyectó componente jurídico: Alexander López – Abogado – Vicerrectoría Administrativa

Revisó aspectos jurídicos: Lady Cristina Paz – Oficina Asesora Jurídica

Carolina Tovar – Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad